

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.18.47

Año 1815

No. de hojas útiles 7

VISITA al valle de SURCO, jurisdicción de la ciudad de LIMA, y designación de D. José Alzamora de Ursino como diputado de aguas.

Observaciones

Clasificación *SUBSECCION:* A G U A S

CA-JA 1
CAS 219
DOL 360
F 7

ano 215

al quinto



SELLO QVARTO, VN QVARTO
TELLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO
CIENTOS NVEVE

[Handwritten signature]

Lima, y Julio 5 de 1835.

Respecto a que es llegada la hora en que
deben guisarse las Aguas del Rio al valle a
suro, el Guarda el ciran a su hora a so
dor los Hacendados para el Domingo
diez, y sea el corriente a las doce el
dia en la casa de mi morada p
determinar en que dia se deban guis
ar las Aguas, y proceden a la eleccion
de nuevo Diputado si lo hubieren por
conveniente Lima, y Julio 5 de 1835

*Seguimos
esperando*

Lavalle

[Handwritten flourish]

Amemi

Dora Maria de la Rosa

En Atencion a lo q se mande en el Real
decreto de 10 de Agosto de 1834 alor y
del Baye de suaco y p q con lo pongo p di
legencia oy dias y seis de Julio de 1835

Tabla Real

Mediana a que en esta Junta se ha
regado asuntos importantísimos, y
no pueden resolverse sin la compa
ñencia a todos los Intermedios. El
Guarda al valle les hará presente, y
de no concurrir mañana doner a la
don el día en mi Juzgado ordinario, y
pasarán por lo que examinaren
los que concurren; a cuyo efecto el
mismo Guarda les hará presente
esta determinacion para que no
alleguen ignorancia. Lima, y Ju
lio 16 de 1815 —

Lavalle

Amemi

José María de la B.

En conformidad a lo mandado en e
auto anterior, el Guarda al valle a
nuncio D. Pedro Meel, cito en persona
a todos los Intermedios en el expre
do día, y de esta citacion resultó, que

En quartillo.

SETELO QVARTO, VN QVARTILLO. AÑOS TE MTT OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

Sirve para el Reyno de S. D. Fern. VII. En la A. de 1814 y 1815

unanimar y conformes Determinaron lo siguiente: En may Julio diez y ocho a mil Noeientos quince



Suma }

En la ciudad de los Reyes del Peru en diez y ocho de Julio de mil ochocientos quince, reunaron en cara del r. D. Juan Bapt. Laralle, del orden de Alcarama Regedor perpetuo de esta ciudad, y Inez privaribo de Aguas en ella, y sus Valles los Harendadores del valle de Surco con el juro propio de elegir mebo Diputado, señalar dia en que se deban quitar las Aguas, y el modo, y forma, como se ha via de hacer la limpia a la cañon al Rio desde la Boca en toda su extension, y se determino en el modo siguiente

Primeramente se eligio por Diputado al valle a D. Jose Alvarado de Yrino Capitan del Regimiento de Caballeria de esta capital, quien acepto el cargo, bajo la calidad de que todos los Harendadores havian de concurrir con su respectiva gose, y Enamienras, segun los Riegos que cada Hazienda goza, y que el Harendado que no la mande, se le han de poner Tornater de su cuenta, cuyo importe

hades satisfacen en el caso de ser recompen-
sado con la Planilla del Diputado; y que
mediante a que la proxima annual
que contribuye el valle se hubiese por
de ella en la limpia del Rio, cargada
essa por los Hacendados, minoraria su
importancia, y se haria el proximo con
arreglo a los gastos fijos del valle, por
que para qualquiera obra extraordina-
ria que se opusiere, y fuese de necesi-
dad se combocaria a Junta, y en ella se
determinaria lo que se haria de hacer;
Combinieron todos en este punto, y se
procedio a determinar en que dia se ha-
rian de suspender las Aguas, y quedo se-
ñalado por consentimiento de todos los
Interesados que el Dom. siguiente al
Corriente, y que todos los Interesados
que hubieren sus Tomas de compuestas
aproximas para ese dia los materiales
y hubieren listas sus compuestas, para
cuyo efecto se le diere al Guarda una
carta a todas las que lo necesitaren
como de facto se le dió —

El mismo Diputado pidió a la Junta que
para el desempeño de su Diputacion que

3

xiao que se asociase con el D. Modesto Zuniga
ga arrendararlo de la catexa a la merced,
y Oydo por los Ymperadores, quedo aprobado
ese punto, y a serado por D. Modesto Zuniga.
Recombinose sobre que los Hacendados no
cumplan con poner los respectivos Tomos
nos en sus Tomas conforme estaba man-
dado, y era por ordenanza, que resolvió q-
re verificase puntualmente lo mandado.
Ultimamente expuso en S.^a que el cañon
de la Boca toma del Rio que siempre ha-
via sido el cuidado de los Indios de Surco, Mi-
xastores, y chorrillos, se limpiase perfec-
tamente, con quanto escrupulosidad fuere po-
sible, empeñandose todos a porfia a fin
de que los Hacendados no tubieran que ha-
blar al particular cona alguna, lo que
promeriores haran bien, y cumplidamente
a satisfaccion de su S.^a y del Diputado.

Precorranse las Cuentas al Valle pro-
ducidas por D. Jose Maria Zamarrin
y se mandaron pasar al Diputado nom-
brado, y D. Manuel Maria al Valle, y
Garcia = Con lo que se Concluyó la
Punta que firmo en S.^a a que doy fe.

Juan Bautista de Lavarra

Jose Maria de la Haza



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO,
CIENTOS CINCO.

Mon Bont.^e et Louable

Amor. José Maria de la Bora

En atencion a lo mandado en el Auto q
antecede yo el Guadua y se sabe a lo
dos los ynteressados su contenido o
hagase de lo biambr de lo a

Lab 10 Rea 2

En la ciudad de los Reyes al Peru
en veinte e cinco de abril ochocientos
quince, se juntaron en casa al
c. d. Juan Baptista Laralle al orden de
Alcarrara Regidor perpetuo de esta
ciudad, y Ines de Agnes en ella, y sus
Valles, los Hacendados de el de Suaso
para tratar y conferir los asuntos
pertenecientes a el, y lo que por
ante mi el presente C. no se acor
do, y debiero esto signiente
Primera mente se trato en que dia
se haria a guisar la Agua para la
limpia general de la cauce principal,
mediante a que esta Operacion debia
principiarse antes que entrasen las
avenidas, y que de esse modo vendrian
los Hacendados agua suficiente, y quedo
de cuido, que se suspendieren estas el do
mingo veinte y seis de corriente. proce
diendose el lunes veinte y siete a la visi
ta general a las tomas, y arreglo de
ellas.

Concluido esse punto se expuso por algu
nos Intererados que las Tomas que se de
bian componer por estas entienda mente



Quarillo.

5

**DELLO QUARTO: UN
QUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE Y QUINCE.**

deranreglades con a reber = sabala = Chacarilla =
Camacho = valverde = 5^a Cruz = Sangrillo = cabera
de la Merced = Tejada = Palma, y Teber = y que
asi reber notificarle a un Dueros, subieren por
sus Materiales para su composicion, y que aser
havian de errar puentes en sus respectivos
Tomas el mismo dia dimes de la visita, y que
alo contrario, y no haciendo en ellas Operarios
nabasandolas, queda autorizado el asociado
a la Diputacion Moderna ~~Interriga~~ para qe
se condujera, poniendo asi mismo los Mtro.
Albaniles que dirigieren las Obras a corres
a los Intervenidos, preteriendo para su pago
que se havia de serifaces incommensu por
los respectivos Intervenidos al Integada de
donde emanarian las Providencias especu
bas que correspondan en remesarse caros.
Faltare asi mismo: que en atencion a la aban
dada edad en que era el Guardia el Rio D.
Pablo Real, se le pusiere un Ayudante a
su Corra, puer el Salario que gozaba era un
fuerisimo para deducir del el que se le
havia a pagar al Ayudante. Lo que oydo

D. Pablo expuso que no dorllo le pagaban
y que asi ere salario ponderado venia a
quedar en quasi nada; Oydo esto por los
Hacendados dixeron que D. Pablo se que-
dase con cimmensa p. al mes cobrando
los a aquellas haciendas en que tiene
seguro el pago, y que cobrase las que el
no podia el acompañado, a cuyo fin
prestarle al Jurgado una libra, para
que si s. hiniere que se realizasen los
pagos san sueros, y de bidos pagar, y que
de este modo no se perjudicaba a D. Pa-
blo que havia servido por muchos a.
bien, y fielmente al valle, y cuyo merito era
notorio. Con lo que se concluyó la
Punta que firmó en s. por ante
mi a que doy fee

Juan Bautista de Lavalle

José Maria de la Bora

En la ciudad de los Reyes al veinte y cinco
de octubre a mil ochocientos quince el Sr. D.
Juan Baptista Lavalle al orden a Alcañara
Regidor perpetuo de esta ciudad, y Jue p. privando
en ella, y en el valle, procedió a la vida annua

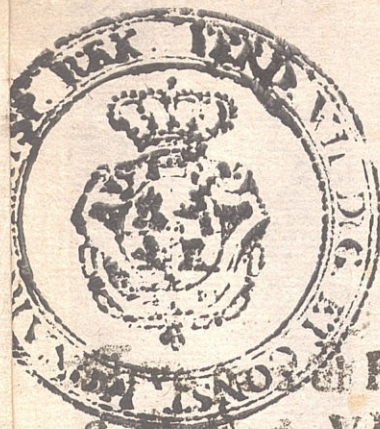
6
del de Suazo, asociado al Perito D. Diego Gomez
el diputado, y varios Hacendados que acompa
ñaron a su R^a cuya operacion represento al
modo siguiente.

Allegose en R^a a la toma de la chacra de Alinas
y mando que se comprara, y se le rapara los
Cangregeros = Que a la 9^a llamada al carnaval
se le puriere comprera = Que a la 2^a de Bora
se le puriere comprera = Que a la 2^a de Porroca
se le puriere comprera = Que a la 2^a de Porroca
se le puriere comprera = Que a la 2^a de Porroca
se le puriere comprera, y se le vola
re la miera = Que a la 2^a de Porroca se le puriere
comprera, se le rapara los Cangregeros, y se le
colocare una dora a la salida = Que a la 2^a
Pucuse se le puriere comprera = Que a la
2^a de la Mancha, Guaya, y Parquer se le puriere
comprera = Que a la 2^a de la Polrona se le
puriere comprera, y se le volare la hija =
Que a la 2^a de Salamanca se le puriere comprera
= Que a la 2^a de Camacho se refacionare
en arieglo a las medidas que dio el Perito de
dandola en su Ostadon = Que a la 2^a de Monse
rico se le colocare en comprera = Que a
la 2^a de Mendora se le volare la hija, y se le pu
riere comprera = Que a la 2^a de Amarambore
se colocare en comprera = Que a la 2^a de Bora
se refacionare, se le arieglo la Boquilla po
niendole un mario de Piedra = Que a la
2^a de Abende se le ponga comprera = Que
a la 2^a de la Chacarilla que se encontro derma
rada enseramense, se le ponga en arrie



SELLO Q. PARTO: UN QUARTILLO AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y QUINCE.

glo, bajo las medidas que depõe el Perito =
Que á la & s. Juan no se le ponga la
mano por errar en regla, y sin dársele
ninguno = Que á la de 1^a con se le rote, y
se le hagan sus recalces, y que se le ponga
compuesta = Que á la & Sanquillo se le
ponga compuesta, y se le rote la hija = Que
á la & la Cabeza á la merced se le rote
un ladrillo Pañolero á la rotida, y rotarla
por misma la de varas que manda la
Ordenanza = Que á la & Miraflores se
le ponga compuesta = Que la & la Palma
se le componga la Mera, y se le ponga
la Madre con la hija Orizental = Que la
& Teber se arregle, y se le ponga compo-
nista = Que á la & Tesada se le rote la
Madre, é hija = Que la & Comuco mudo
se fabrique en su mense por el dipu-
tado á Coma á los Indios á sueto, con
maguieres repenã lo que garse = Que
la & Charra se le componga la Ma-
dre é hija rotando la Mera = En
este estado expusieron el diputado, y a-
mar Intenador al v. Juan que las



Quartilla.

7

SELLO CUARTO: UN
QUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRECE Y QUINCE.

S. D. Fern. VII. En los

A. de 1814 y 1815

demas Tomas no senian novedad; con
lo que en 1^a de di^o por conchuida la visita
general, mandandome que de todo lo
acuerido le diere un certificado al Guarda
para que les mostrase a los Intendados
que no habian concurrido lo que de paba
Ordenado, en m^{te} lig^a que si no erraban
compnerras, y con sus repetidas Tompa
cuar las Tomas no les enmaria el
Aguia aunque se hechare al caure
principal. En lo que quedoinse ligen
ciado el Guarda. Y lo firmo en 1^a de Jun
sam^{te} con el Poriro por puse mi 2^a
que doy fee = en do = en = quedo = m = tom
pr = re =

Diego Gonzalez